

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, SALUD INTERCULTURAL E IGUALDAD**

**LINEAMIENTOS DE CONVALIDACIÓN CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN
ESTUDIANTIL PARA LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS
DE PRIMERO Y SEGUNDO DE BACHILLERATO**

1. ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 27 manifiesta: *“ La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, la Carta Magna en el artículo 32 señala: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*

Que, la Constitución en el artículo 45 determina: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”;*

Que, la norma suprema en el artículo 344 dispone: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo [...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará*

y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 25 estipula: *“(…) Atención al embarazo y al parto. - El poder público y las instituciones de salud y asistencia a niños, niñas y adolescentes crearán las condiciones adecuadas para la atención durante el embarazo y el parto, a favor de la madre y del niño o niña, especialmente tratándose de madres adolescentes (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre los derechos de los estudiantes, en el artículo 7, literal o) establece: *“[...] No ser sancionados por condiciones de embarazo, maternidad o paternidad, y recibir el debido apoyo y atención en lo psicológico, académico y lo afectivo para culminar sus estudios y acompañar un proceso de maternidad y paternidad saludable;”*

Que, la Ley Orgánica de Salud en el artículo 7 señala: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República”;*

Que, la Ley en mención en el artículo 20 establece: *“Las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 141 señala: *“(…) Los estudiantes que cursan la oferta de Bachillerato aprobarán el Programa de Participación Estudiantil en el primer y segundo curso de bachillerato”.*

Que, el citado Reglamento en el artículo 146 dictamina: *“Las y los estudiantes podrán convalidar sus horas de participación estudiantil siempre que la actividad planteada para convalidación se alinee con las áreas de atención definidas por la máxima autoridad, de conformidad con lo previsto por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”;*

Que, la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes, elaborada por el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos con el acompañamiento técnico del Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud, tiene como objetivo: *contribuir a que las y los adolescentes accedan de manera universal a información, educación, educación integral de la sexualidad y servicios de salud sexual y salud reproductiva, para la toma de decisiones libres, responsables y saludables sobre su sexualidad y reproducción, a través del ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos para una vida libre de violencia.”*

Que, el Manual de Atención Integral en Salud en Contextos Educativos (MAIS-CE) aprobado por Acuerdo Interministerial Nro. 0226-208 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación el 1 de junio de 2018 tiene como objetivo: *“mejorar la calidad de vida de la población estudiantil a través de una gestión en salud integral y sostenible, orientada al óptimo desarrollo de sus capacidades y a la promoción y prevención de salud en el entorno escolar.”*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00024-A del 07 de junio de 2023, que expide los Lineamientos para la implementación del Programa de Participación Estudiantil, en el artículo 3 señala: *“(…) Las y los estudiantes que se constituyan en calidad de promotores comunitarios dentro del Programa de Participación Estudiantil, intervendrán en las siguientes temáticas de interés nacional: a) Acción Cívica (...), b) Salud y bienestar (...), c) Acción por el ambiente (...), d) Animación a la lectura (...) y d) Prevención del embarazo temprano (...).”*

Que, el Acuerdo Ministerial referido, en el artículo 9 manifiesta: *“El proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil constituye un reconocimiento a las actividades y la situación de las y los siguientes estudiantes en primero y/o segundo de Bachillerato, que se enmarquen en las áreas del programa definidas por la Autoridad Educativa Nacional:*

(...) 4. Estudiantes en situación de embarazo, a quienes por su condición se les incluirá como parte del área de acción de prevención del embarazo temprano del Programa de Participación Estudiantil. En este caso, para la convalidación respectiva de estudiantes en situación de embarazo presentarán a la institución educativa un certificado de asistencia al curso de profilaxis previo al parto y/o a los controles prenatales (en caso de no disponer del curso en mención en la cercanía geográfica). Cabe mencionar que esta convalidación se aplicará para todas las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00031-A del 27 de junio de 2023 que reforma los artículos 3 y 9 del anterior Acuerdo Ministerial, en el artículo 4, señala: *“Sustitúyase en el artículo 9 el texto del último inciso por el siguiente: El proceso de convalidación, se realizará conforme el documento de Lineamientos de Convalidación suscrito por las áreas técnicas responsables del Ministerio de Educación, con las áreas técnicas responsables de la Asociación Scouts del Ecuador, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

2. GENERALIDADES

2.1. Ámbito de aplicación

El presente documento regula el procedimiento de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil, para estudiantes embarazadas que cursen el primero o segundo curso de bachillerato en instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación.

2.2 Objetivo

Convalidar el Programa de Participación Estudiantil con la asistencia a los controles prenatales y a las sesiones de educación prenatal o a los grupos de apoyo a la lactancia materna, previo al parto, de las estudiantes embarazadas que se encuentran cursando el primero o segundo de bachillerato.

3. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

3.1 Condiciones para el proceso de convalidación de estudiantes embarazadas

Para ser consideradas en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil las estudiantes embarazadas deberán estar legalmente matriculadas en primero o segundo curso de bachillerato en una institución educativa del país.

3.2 Procedimiento

La convalidación del Programa de Participación Estudiantil de las estudiantes embarazadas, tiene el siguiente procedimiento:

- a) Las estudiantes embarazadas imprimirán el “Certificado para la convalidación de estudiantes en situación de embarazo” (Anexo 1) y presentarán al establecimiento de salud correspondiente para el aval de asistencia regular a:
 - Cinco (5) controles prenatales mínimo, registrados en la sección correspondiente de la Libreta Integral de Salud y,
 - Seis (6) sesiones de educación prenatal¹ o seis (6) sesiones de consejería brindada en los grupos de apoyo a la lactancia materna (GALM) conformados en los establecimientos de salud, mismas que deberán estar registradas en la sección correspondiente de la Libreta Integral de Salud y/o el documento correspondiente. Se aceptarán también sesiones combinadas de educación prenatal y de los grupos de apoyo a la lactancia materna en un número mínimo de seis (6).
- b) Los profesionales de salud que realicen la atención y brinden las sesiones descritas, serán responsables de registrar de manera adecuada la Libreta

¹ Educación prenatal u obstétrica: es la preparación integral, teórica, física y psicoafectiva, que se brinda durante la gestación, parto y/o postparto para alcanzar una jornada obstétrica en las mejores condiciones saludables y positivas en la madre y su bebé(s), forjándoles una experiencia satisfactoria y feliz; fortalece también la participación y rol activo del padre. La psicoprofilaxis obstétrica debe ejercerse con criterio clínico, enfoque de riesgo y de forma personalizada, humanística y ética. La educación prenatal o psicoprofilaxis obstétrica disminuye las complicaciones y brinda una mejor posibilidad de una rápida recuperación, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad maternal perinatal.

Integral de Salud, que será el insumo para la emisión del certificado.

- c) La autoridad del establecimiento de salud entregará a la estudiante el certificado firmado y sellado, dejando como respaldo, una copia en la historia clínica de la paciente.
- d) La estudiante entregará el certificado de convalidación a la o el docente coordinador del Programa de Participación Estudiantil, durante todo el año escolar, para proceder con la convalidación correspondiente.

3.3 Aprobación

Para la aprobación del Programa de Participación Estudiantil, las estudiantes embarazadas de primero y segundo curso de bachillerato que opten por la convalidación, recibirán una calificación cuantitativa de 10/10 si cumplen con todos los lineamientos del presente documento. Las y los coordinadores/as facilitadores/as del programa serán los responsables de este registro.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Gabriela Chamorro Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir Ministerio de Educación		14/11/2023
REVISIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Peggy Vinueza Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir Ministerio de Educación		14/11/2023
Gabriela Zambrano Analista del Proyecto para el Abordaje Integral de la Salud Sexual y Salud Reproductiva en Adolescentes Ministerio de Salud Pública		
Gina Chiriboga Responsable Nacional del Proyecto para el Abordaje Integral de la Salud Sexual y Salud Reproductiva en Adolescentes Ministerio de Salud Pública		

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Lorena Peñaherrera Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir Ministerio de Educación		14/11/2023
Andrea Bersosa Subsecretaria de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad Ministerio de Salud Pública		

Nota: En la revisión del presente documento, participaron, por parte del Ministerio de Salud Pública, las Direcciones Nacionales de: Promoción de la Salud, Alimentación Saludable y Nutrición, Atención Integral en Salud, Hospitales; además del Proyecto Ecuador Libre de Desnutrición Infantil y el Proyecto para el Abordaje de la Salud Sexual y Salud Reproductiva en Adolescentes, esta última instancia realizó la consolidación de las observaciones y aportes remitidos.

Anexo 1

**CERTIFICADO PARA LA CONVALIDACIÓN CON EL PROGRAMA DE
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

1. FECHA DE EMISIÓN DEL FORMULARIO:

2. DATOS PERSONALES DE LA ESTUDIANTE:

- Nombre completo:
- Edad:
- Curso:
- Régimen escolar:
- Año lectivo:

3. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- Nombre:
- Cantón:
- Provincia:

4. DATOS DEL PROCESO:

- Nombre del establecimiento de salud
- Fecha desde cuándo asiste al establecimiento de salud
- Número de asistencias:
 1. Controles prenatales (mínimo 5) ()
 2. Educación prenatal () y/o grupos de apoyo a la lactancia () (mínimo 6)

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DATOS DEL PROFESIONAL DE SALUD Y/O RESPONSABLE		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD		
NOMBRE	SELLO	